



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 026/16

Ord-26-
f-25
nr: 8:40
17-6-16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 026/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1327, de 6 de junio de 2016, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho N° 315/16 de 03 de junio de 2016, suscrita por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación: **"MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROGRAMA " PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL Y ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA"**, en cumplimiento del Art. 16, Numeral 14 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y Art. 8, numeral 5, de la Ley Autonómica Municipal 26 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, según Informe de DIR. PLANIF. N° 27/16 de fecha 3 de mayo de 2016 firmado por la Lic. Sonia Ramírez L. JEFA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES DEL G.A.M.S., con relación a las modificación Intra Institucional por Cambio de Nombre, en la cual solicita el Cambio de Nombre del Proyecto PAN con Categoría Programática 25-0000-005 por el nombre "PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL Y ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA" para la viabilización de la firma del Convenio Intergubernativo para dar continuidad al Funcionamiento de los Centros Infantiles así también se aclara que los objetivos, la misión, visión y componentes del Programa se mantienen.

Que, según nota con CITE DIR.GES.SOC N° 158/2016 de 28 de abril de 2016 firmado por el Lic. Ariel Yucra Flores DIRECTOR GESTION SOCIAL G.A.M.S., dirigido al Lic. Marco Barrios Arciénega solicitando el cambio de nombre del Programa de Educación Inicial PAN (Cat. Prog. 25-0000-005) que se ejecuta de manera concurrente con el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca basado en un Convenio Intergubernativo.

Que, en cumplimiento a los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado, artículo 9 numeral 4 de la Ley 341 Ley de Participación y Control Social, artículo 16 numeral 14 Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 11 numeral 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 017/13 la presenta Modificación Intrainstitucional por el Cambio de Nombre, del Programa PAN al Programa de Protección Integral y Atención a la Primera Infancia, cuenta con el PRONUNCIAMIENTO N° 05/2016 de la Participación y Control Social, de fecha 03 de Mayo de 2016, que resuelven pronunciarse a favor de la Modificación Intrainstitucional por Cambio de Nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Técnico N° 03/16 de 2 de Junio del 2016, emitido por el TECNICO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN FINANCIERO DEL G.A.M.S. Mauro A. Huallpa M., con el visto bueno de la JEFA DE PRESUPUESTOS Lic. Carmen Rosa Dipp Mukled, DIRECTOR DE FINANZAS Lic. Jhonny Heredia Ramírez, sobre la Modificación Presupuestarias Intrainstitucional de categoría programática en base a INFORME DIR. PLANIF. M° 27/2016 para el (PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL Y ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA) que asciende a Bs. 1.900.00,00 (Un Millón Novecientos Mil 00/100 Bolivianos), la misma que se encuentra sustentada por la documentación adjunta y en aplicación de las normas Legales vigentes, solicitando la remisión del Informe Técnico y antecedentes a Dirección Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación del Honorable Concejo Municipal de Sucre las modificación Intrainstitucional de Bs. 1.900.000,00 (Un Millón Novecientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Informe Legal D.J. CITE N° 862/2016 de fecha 2 de junio de 2016, elaborado por la Lic. Nilo Daniel Prado Arroyo ABOGADO DIRECCION JURIDICA, Abog. Nelly Tumiri Condori JEFA JURIDICO, Abog. María Soledad Peñafiel Bravo DIRECTORA JURIDICA, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluyen que en función



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

toda la documentación del presente trámite administrativo, habiendo el Ejecutivo Municipal solicitado de manera oportuna el Pronunciamiento emitido por Participación y Control Social del Municipio de Sucre; por cuanto se encuentra conforme a Derecho y no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o trasposos presupuestarios, por lo que se RECOMIENDA remitir antecedentes al Pleno del H. Concejo Municipal para su respectivo trámite y posterior aprobación de acuerdo al siguiente detalle:

DE: IMPLEMENTACION PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL (PAN)

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO.	NOMBRE DE PARTIDA	MONTO
1101	01	07	25	00	05	20	210	26990	Otros	900.000,00.-
1101	01	07	25	00	05	20	210	31140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Especificas	1.000.000,00.-
TOTAL										1.900.000,00.-

A: PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL Y ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO.	NOMBRE DE PARTIDA	MONTO
1101	01	07	25	00	07	20	210	26990	Otros	900.000,00.-
1101	01	07	25	00	07	20	210	31140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Especificas	1.000.000,00.-
TOTAL										1.900.000,00.-

BASE LEGAL

Que, el Artículo 302 en su numeral 2 párrafo I de la **Constitución Política del Estado** señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el art. 4 de la **Ley N° 769 del PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2016**, dispone que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 7 del **Decreto Supremo 29881** señala: (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) dispone: Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el Artículo 16 en su Numeral III del **Decreto Supremo 29881** señala: (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) dispone:

- Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- Trasposos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- Trasposos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- d) Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos. Que, el Artículo 18 del Decreto Supremo 29881 señala: (REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIOS APROBADOS) dispone: El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente Reglamento, serán realizados en el SIGMA, observando las siguientes disposiciones: inc. a) cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, la Ley N° 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", en Artículo 13 de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a)** Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) RESOLUCIONES** para cumplimiento de sus atribuciones. (...)

Que, el Artículo 6 en su inciso b) de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) dispone: Dictar Leyes, **ORDENANZAS**, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTÓNOMICO MUNICIPAL" sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA**", "**ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL**" ...

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la Apertura Programática de "PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL Y ATENCION DE LA PRIMARIA INFANCIA" por un importe total de Bs. 1.900.000,00 (Un Millón Novecientos Mil 00/100 Bolivianos), por haber cumplido con los alcances del D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, art. 7 (TRASPASO PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: **Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto**, cuenta con el PRONUNCIAMIENTO N° 05/2016 a favor de la Modificación Intrainstitucional por **Cambio de Nombre**, bajo el siguiente detalle descriptivo del cuadro de traspaso presupuestario:

DE: IMPLEMENTACION PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL (PAN)

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO.	NOMBRE DE PARTIDA	MONTO
1101	01	07	25	00	05	20	210	26990	Otros	900.000,00.-
1101	01	07	25	00	05	20	210	31140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Especificas	1.000.000,00.-
TOTAL										1.900.000,00.-

A: PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL Y ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO.	NOMBRE DE PARTIDA	MONTO
1101	01	07	25	00	07	20	210	26990	Otros	900.000,00.-
1101	01	07	25	00	07	20	210	31140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Especificas	1.000.000,00.-
TOTAL										1.900.000,00.-



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

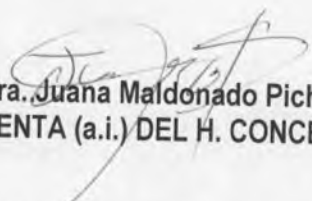
Página 4
OAM 026/16

Artículo 2º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de reflejar la presente modificación Presupuestaria intrainstitucional en el SIGMA, en cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2016 y Decreto Supremo N° 29881 y demás normativa vigente, bajo Responsabilidad de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Dirección de Planificación y Jefatura de Presupuestos del Ejecutivo Municipal.

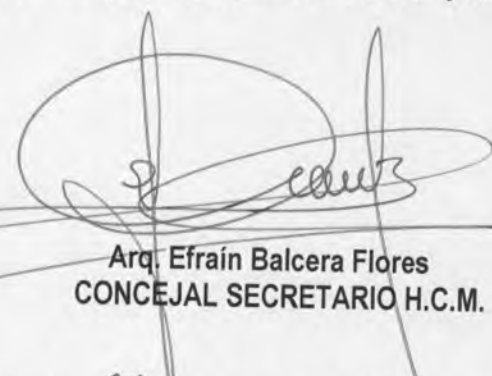
Artículo 3º.- Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se PROMULGA la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 22 días del mes de junio del año dos mil dieciséis


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE